

Señor D.ⁿ Manuel de Orlasca

Benito Fernandez de Salazar,
vecino de Guineas en Lacomonte á 4.
con el debido respeto expone: Que se
alca en el parentesco por dos líneas
con D.ⁿ Pedro Ortiz de Lencastre, fun
dador de la titulado Capellanía de
Pobes, según aparece del árbol genea
logico que acompaño, y se cree con
derecho a los bienes que por tal con
cepto le puedan corresponder.

Por dos conceptos a mi juicio
me veo acreedor a tales bienes; en pri
mer lugar por que parece se le da el
carácter de una verdadera vincula
ción habiéndolo adjudicado la mitad de
los bienes a los herederos de el últi
mo Capellan, y la otra mitad parece
debe de adjudicarse a el que prueba
mejor derecho, desde el fundador de me
jor en mayor de las familias, prefirién
do el varón a la hembra, como lo es una
vinculación verdadera, a la que si se

cesario fuere me prometo el probar
lo

En segundo lugar atendiendo a las
clausulas de la fundacion no deben de
hadjudicarse los vienes en concepto de
Capellanias por que mas vieno es un
patronato Real de legos o menores de
miser, cuyos vienes deben de distribu
irse con arreglo a la ley de cortes de
el año de mil ochocientos veinte, por
que dice una de las condiciones de la
fundacion que se han de ordenarse a
título de sellas, y estos vienes deben
de hadjudicarse a quien prueba mas
cercaño parentesco al fundador sup
lo presente, por no estar denunciados
~~los~~ vienes estas horas, no devien
dose de atender en mi concepto a nin
guna ley de Capellanias sino mi
rarselo como vienes libres. Por lo tan
to si O. me dice acreedor a los vienes
por alguno de los conceptos indicados
a su tiempo o cuando O. me orde
ne presentarme las correspondientes
partidas sacramentales.

Suplico a O. se sirva decla
rarme pariente del mencionado Sr.
D. Pedro Ortiz de Landaruri en el
grado que el árbol hadjunto ma
nifiesta y en su virtud hadjudi

